

14/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.10 M3

RUTA: NJA-5

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381213596816

ITP01 CEL: 5587369769
REMITENTE: 36701914
AXEL LEONARDO MOLINA ORTIZ
COLORINES 65, FLORESTA , 1
FLORESTA, LA PAZ, 56420
MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

NJA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 40341981
ROMAN ANTONIO ARELLANES IRIBE
LAZARO CARDENAS AND YAVAROS LOC , 1
SOP NAVOJOA, NAVOJOA, 85890
SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

CRE
EAD
85890

ST

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CALZADO	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

a) Declaración del Proveedor:

Aquí se declara que la persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y que se acredita con la Escritura Pública número 26396, de fecha 28 de noviembre de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el nombre electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, al cual le corresponde la representación legal conjunta con los facultados suficientes para suscribir la presente Escritura Pública número 24300, de fecha 28 de junio de 2024, por la Fe-UIE José María Magaña Osorio, Notario Público número 147 de la zona de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrita bajo el nombre electrónico número 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, Sinaloa, México, misma que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna C) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran la prestación de la administración, coordinación, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personal F) Las personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transacción de mercancías e, igualmente conforman con los recursos humanos, materiales y financieros adecuados y experiencia suficiente para obligarse a la estipulación en el presente Contrato G) Su domicilio se encuentra ubicado en la calle, Rosendo C. Gómez, número 20 Presente, Colón Bieneses, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (aquí se encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes de Sinaloa, Sinaloa, México).

a) Llámase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores idóneos (en lo sucesivo ella "Coordinadora") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías a la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje prescrito manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

POLÍTICA OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Anterior al servicio del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a el Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través sus Coordinadoras; 3) Revertir la Política de Atención de Mercancías de el Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.paguemercancia.com.mx, como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a los tipos aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que esto último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la política de atención de mercancías de el Proveedor, así como el uso de los servicios de transporte de el Proveedor, en caso contrario quedará sujeto a las políticas de atención de mercancías de el Proveedor, mismas que el Consumidor podrá encontrar en el sitio web www.paguemercancia.com.mx; 4) El Consumidor autoriza al Proveedor y Autorizadora Federal así como sus representantes y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transportación por parte de las Coordinadoras; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o fuera consecuencia por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha sanción; y 7) Todos los datos

ARTÍCULO 14. PAPEL DE LOS SERVIDORES. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a título de anticipo, el costo del mismo ya sea en contante, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en el extranjero, tales como: impuestos, aduanas, seguros, fletes, gastos de envío, impuestos de importación y exportación de los países a, desde o a través de los cuales se realizó el transporte de la mercancía y a efectuar el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotos, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

LINIA - PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad online, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.pagueexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el consumidor sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificarse que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días naturales posteriores al día de la entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivando como tal efecto, dejando como el Consumidor o destinatario a los Beneficiarios expuesto de abrumar, la pérdida legalmente a 26% dentro de dicho periodo del valor total del control exterior. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la oferta de abrumar, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivando como tal efecto, dejando como el Consumidor o destinatario a los Beneficiarios expuesto de abrumar, la pérdida legalmente a 26% dentro de dicho periodo del valor total del control exterior. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la oferta de abrumar, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivando como tal efecto, dejando como el Consumidor o destinatario a los Beneficiarios expuesto de abrumar, la pérdida legalmente a 26% dentro de dicho periodo del valor total del control exterior.

En caso que transcurran más de 90 noventa días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía-(s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío o mercancía del Consumidor por tierra, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible]

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponer el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desiniciando al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercadería-a. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercadería-a, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a pagar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería: el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo con violencia el deducible será del 20% veinte por ciento, salvo que se especifique por escrito una cobertura o deducible distinto, en cuyo caso, prevalecerá la condición especial plasmada en la Solicitud de Servicio.

El seguro contratado a El Proveedor por el Consumidor no ampara daño alguno a la mercancía durante el empaque que provenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización inadecuada o en estado: a) mayores de 5 cinco días naturales posteriores a la fecha de arribo en la sucursal destino cuando sea entrega a ocurre. Para envíos con entrega a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía con éxito o en un término no mayor de 10 diez días naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transportación para devolución de mercancías, ni actos que provoquen de terrorismo, guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetrypress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetrypress.com.mx

SEPTIMA.-INDENIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y/o, procediere su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deducirá del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se

intercambiarse a un bien en el mercado corriente de bienes.

Siendo que no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de

ACTAIVA - PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía a la persona, esta persona deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una reserva de la mercancía a con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de entrega y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acto, deberán presentarse la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestras sucursales, de Lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, misma que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviarse a reclamaciones@paquetexpress.com.mx.

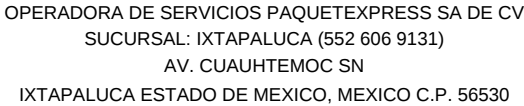
En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías-as para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en relación de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión racional, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

Encabezado de la información de la empresa y del representante legal de la misma.

Documento en el que se requiere el tratamiento de sus Datos Personales; y (ii) Contactarlo de manera personal u telefónica o a través del correo electrónico para fines mercadotécnicos, publicitarios o de prospección comercial. En caso de no estar de acuerdo con las finalidades antes mencionadas y/o que necesite ejercer sus Derechos ARCO, deberá hacérselo saber y/o correo electrónico a nuestra Oficina de Datos Personales a la siguiente cuenta de correo electrónico: solicito.arco@paquetexpress.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad podrá acudir a cualquiera de nuestras sucursales o visite el sitio web <https://www.paquetexpress.com.mx/aviso-de-privacidad>.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, es proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sinaloa, México, renunciando expresamente a parte de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.



14/05/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.10 M3

ACUSE: SIN ACUSE

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381213596816

NJA01 CEL: 0
DESTINATARIO: 40341981
ROMAN ANTONIO ARELLANES IRIBE
LAZARO CARDENAS AND YAVAROS LOC , 1
SOP NAVOJOA, NAVOJOA, 85890
SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

ST

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores idóneos (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad que se requiera por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje/precio manifiesta que el consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, emitiendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio, el cual deberá entregarse al consumidor una copia de la presente Solicitud de Servicios.

SEGUNDA.-FORMA DE PAGO Y SERVICIO. El consumidor deberá pagar al proveedor el monto correspondiente al servicio solicitado, el cual deberá ser proporcionado al proveedor en el momento de la entrega de la mercancía, de acuerdo a la calidad y cantidad contractualmente acordada.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al amparo de este documento; 2) Facilitar al Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías del Proveedor, mientras que el Consumidor la puede localizar en el sitio web www.gub.ve.com; así como en cada una de las áreas de documentación de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la carga que se le presente, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Transporte de Carga y de la Ley de Transporte de Pasajeros y Autotransporte Federal así como sus reglamentos y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea legalmente sancionable por esta Selección de Servicio y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legalidad en el país y, que además, no es una mercancía que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía o genere ante alguna autoridad, o si fuera documentado por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le imponga a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha documentación; y 7) Todas las demás

ARTÍCULO 14. PAGO DE LOS SERVICIOS. 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus Coordinados al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establezca el Contrato.

ARTÍCULO 15. RESPONSABILIDAD DEL CONSUMIDOR. El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrir a título anticipado, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá facultad de cobro de la mercancía, incluso en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos intencionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino. En caso de que el destinatario no cumpla con el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, de adecuación de la mercancía, de adecuación de la documentación y exportación de los países a, desde, o a través de los cuales se ha transportado la mercancía y a efectuar de los gastos y costos que esto origina (incluyendo sin limitación alguna, recargos, anécdotas, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

ALICIA - PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad de crédito, el Proveedor tendrá la obligación de notificar al destinatario el arribo de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía a no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al arribo de la misma, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos derivada como tal efecto, entregando uno de los Correos electrónicos al destinatario y al Beneficiario, con respecto de la mercancía, la perdición la cual equivale a 20% dentro del periodo del plazo total del contrato de servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no desista de la entrega de la mercancía, el Proveedor se reserva el derecho de cancelar el servicio. El Beneficiario tendrá la facultad de retirar la mercancía, hasta en trece no hábiles, después.

En caso que transcurran más de 90 días hábiles de las naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan pagado el servicio y/o a las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prestatario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su caso tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió o mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

PROVEEDOR no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a contra parte materiales perecederos, razón por la cual, si el **Consumidor** solicita su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercancía, llegaran a dañarse o deteriorarse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías transportadas o a personal de **Proveedor**, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá sin previo aviso en responsabilidad alguna, a destruir o desecharse la mercancía del **Consumidor**, debiendo el **Proveedor** contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al **Consumidor** y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

SEXTA.- SEGURO. En aquellos casos que el **Consumidor** desee que el **Proveedor** asuma la responsabilidad hasta por el valor real de la pérdida resultante, con tipo máximo en el valor declarado de su mercancía cuando ésta sufre un daño, robo con exclusión o extravío en la prestación del servicio, deberá el **Consumidor** contratar un seguro que ampare dichos riesgos, el **Proveedor** no se responsabiliza por el valor declarado que el **Consumidor** desee. El **Consumidor** únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, deslindando al **Proveedor** en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor del

Quinta cláusula.- Es garantía por el contratista "donante" a través del "Proveedor" para proteger su mercancía, la solvencia establecida en la Solución de Servicio.

En caso de que la mercancía no sea entregada al cliente, el contratista se obliga a pagar a la compañía el porcentaje correspondiente al seguro que le ofrece el "Proveedor", pagará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avari- a el deducible será del 0% cero por ciento, y en caso de robo el deducible será del 20% veinte por ciento.

Se garantiza al comprador el Proveedor por el Consumidor no ampara dentro alguna mercancía durante el tiempo que provea por propios medios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado de mayores de cinco días naturales posteriores a la fecha de origen en la sucursal destino cuando se entregue a comercio. Para envíos con entrega domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo intento de entrega de la mercancía sin éxito y en un máximo no mayor de 10 días de naturales a partir de su llegada a la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor al Proveedor, en ninguna circunstancia cubre transporación para devolución de mercancías sino, al acto que provengan de terrorismo, guerra, vandalismo, pérdida de mercancía, pérdida de utilidades o cuando en el empaque no se evidencie ningún tipo de daño o golpes por insustentación de empaque, adicionalmente, no cubrirá el desdoblado de equipos de medicina, bolsas de software, ni aquellos supuestos donde existió labo de declaración o fraude.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestiona entre el Consumidor y la compañía aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías es:

SÉPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se integraría a su bien en el mercado corriente de bienes.

Antes de iniciar una compra contratada por el Consumidor, y realizando su reclamación procedente de esta, se sugierán para su indemnización de conformidad con la Ley de Camiones, Puertos y Autopistas Federales, Capítulos 10, Art. 66-66 para el régimen de carga aérea, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetaría y Mensajería para el régimen de paquetaría y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, a su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con la que fin verificar si observa una violación o daño en el empaque. El consumidor que deberá plantear al acuse de recibo y exigir que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este acuse, deberán presentar la reclamación formal en el domicilio del Proveedor en cualquiera de nuestros sucursales, de lunes a viernes en un horario de las 8:00 horas a las 18:00 horas. Adicionalmente, el Consumidor o destinatario dispondrá de un medio alternativo para realizar su reclamación, mismo que podrá llevar a cabo a través de un correo electrónico, el cual deberá enviar a reclamaciones@paqueteriasp.com.mx

En ambos casos, el Consumidor o el designatario tendrán el plazo no mayor de 15 quince días naturales, posteriores al registro de las anomalías para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta ley, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcione y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión racional, así como a los y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en pago a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, confidencialidad, finalidad,

El domicilio que el Proveedor señala para los todos los documentos aplicables al presente Aviso de Privacidad es el ubicado en Blvd. Rosendo G. Contreras, Número 26 Poniente, Colonia Benemérito, Los Mochis, Sinaloa, México, CP. P1280.

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para: (1) Cotizar los servicios; (2) Contratar los servicios; (3) Llevar a cabo el uso del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor, así como integrar su perfil; (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios; (5) Elaborar y/o modificar contratos, convertidos, acuerdos o cualquier otro instrumento en el que el Consumidor o el destinatario se comprometa; (6) Llevar a cabo el envío de mensajes electrónicos; (7) Llevar a cabo el envío de mensajes electrónicos y/o cualquier otro medio que necesite enviar sus Derechos ARCO, debiendo hacérselo saber a la persona que se encuentre en la Oficina de Datos Personales, a la siguiente correo de correo electrónico: solicitud.arco@provedor.com.mx. Para mayor información respecto del Aviso de Privacidad favor de acudir a cualquier oficina de nuestras sucursales o visite el sitio web www.proveedor.com.mx/aviso-de-privacidad.

PERSONA ASESORADA EN COMPETENCIA: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse plenamente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de

14/05/2025

RASTREO PAQUETEXPRESS: 381213596816

MEXICO, MEXICO, TEL: 5587359769

SONORA, MEXICO, TEL: 6421498326

Tarifa T4

Observaciones:

AVISO: La utilización de re-impresión, fotocopia, fotografía digital y cualquier otro medio de reproducción de esta etiqueta con propósitos de amparar un envío, representa un fraude y le estaría generando cargos adicionales en su facturación así como la cancelación de la relación comercial con PAQUETEXPRESS.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PAQUETERÍA Y MENSAJERÍA POR CAMPOS DE JURISDICCIÓN FEDERAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PAQUETEXPRESS Y POR LA OTRA PARTE AL USUARIO DEL SERVICIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ REMITENTE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: DEFINICIONES: En esta Carta de Porte, al mencionar las palabras "nosotros", "nuestro", se estarán refiriendo a PAQUETEXPRESS y/o EL PORTEAUTOR, sus empleados y representantes legales, al mencionar las palabras "usted", "su" y "suyo", se estarán refiriendo al REMITENTE, sus empleados, mandantes y agentes. ENVÍO es el conjunto de mercancías que se transportarán, las cuales a su vez pueden estar integradas por bultos u otro tipo de unidad. DESTINATARIO es la persona física o moral a quien va dirigido el ENVÍO.

PROMESA. Conforme las condiciones bajo las cuales nos ha contratado el servicio de transportación de paquetería y mensajería, mismas que se detallan en el anexo de esta Carta de Porte, Nos obligamos a prestar dicho servicio en los términos ya acordados, en el entendido que al entregarnos su ENVÍO y ser firmado por usted o cualquiera de sus empleados o representantes la presente Carta de Porte, usted acepta, para lo tanto que agente para o no nombre de cualquier persona que tenga interés en este ENVÍO, todos los términos y condiciones de esta Carta de Porte y que al igual, tanto usted como su DESTINATARIO, se obligan solidariamente al pago de los servicios contratados, mismos que se especifican en el anexo de esta Carta de Porte.

Usted declara haber leído y entender perfectamente los términos y condiciones de esta Carta de Porte, así como haber autorizado a cualquier autoridad o persona que usted leera designe para ello, a firmar y aceptar los presentes términos y condiciones de esta Carta de Porte, así como haber autorizado a cualquier otro tipo de profesionales, con los que le fíere liberados de toda responsabilidad que sea su imputar; al igual, usted junto con el DESTINATARIO, serán responsables solidariamente por cualquier sanción que nos impongan dichas autoridades o nuestros mismos clientes con quienes tenemos firmados contratos de servicios especiales, así como por todos los gastos que llegamos que generar por el pago de abogados y cualquier otro gasto que sea necesario para defenderlos.

Aquí mismo, que es resto de nuestros clientes o terceros personas a consecuencia de la controversia que causó su ENVÍO. De igual forma usted nos garantiza que su ENVÍO está correctamente marcado, consignado y empaquetado para ser transportado y manipulado de manera tal que garantizar su protección.

DECLARA.- Usted acepta que cuando lo consideremos conveniente, podremos subcontratar servicios de Paquetería y Mensajería y/ o sea terrestre o aérea, con alguna de las empresas legalmente establecidas en nuestro país, con el fin de cumplir con el servicio que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte, responsabilizándonos en todo momento ante usted, bajo los términos y condiciones pactados en el presente documento, sin que esto represente para nosotros alguna falta o perjuicio, en contra de los mismos acuerdos que hemos pactado con usted en la presente Carta de Porte.

CUARTA.- Toda persona circunstancia, deberá evitar artículos prohibidos por las leyes de nuestro país, como lo que a continuación se señalan de manera exhaustiva, no limitativa: explosivos, armas, joyas, piezas de arte, títulos de crédito, dinero, divisas, metales preciosos, valores, precedentes, medicamentos controlados o que requieran control de temperatura, estupefacientes, drogas, gases comprimidos, productos tóxicos, corrosivos, inflamables, artículos o materiales que despidan aromas fuertes, granos a granel, mercancía ilegal, motores o vehículos con combustible, motores y piezas mecánicas sin huacal de controlado, menaje de casa, artesanías, aditantes con aditivos, animales vivos.

[illegible]

CTAVIA: Si usted desea que asumamos la responsabilidad hasta por el VALOR DECLARADO de su ENVÍO, en aquellos casos que este sufra alguna avería, pérdida, daño, robo con violencia y extravío, usted al momento de contratarnos el servicio de transporte de paquetería y mensajería, deberá de igual forma, contratar un seguro que le ampare contra los riesgos antes mencionados, mismo que podrá adquirirlo voluntariamente con cualquiera de las compañías de seguros legalmente establecidas en el país, pagando la prima correspondiente para ello, de no estar en condiciones de contratarlo, se someterá a lo que se establece en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66, Apartado V, mismo que estipula que a falta de la declaración del monto del ENVÍO, nuestra responsabilidad queda limitada solo hasta 15 días de Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal por tonelada o la parte proporcional que corresponda tratándose de ENVÍOS de menor peso, en caso de optar por declararnos el valor de su ENVÍO, es su responsabilidad determinar su valor, por nuestra parte, nos declinamos de toda responsabilidad cuando la cantidad que se declare exceda del valor real de las mercancías aseguradas o en su caso,

ase insuficiente. De igual forma por nuestra parte, así como por parte de la aseguradora con quien adquiriere póliza de seguro, no estaremos obligados a indemnizarle hasta el monto de valor que declare, puesto que este valor es solo el tipo máximo de responsabilidad ante reclamaciones procedentes. En caso de resultar excedido en el valor declarado, usted podrá solicitar a la compañía de seguros que adquirió su póliza, la devolución del excedente de la prima correspondiente, una vez que le acredite fehacientemente que realmente existió un siniestro en su valor declarado.

PERSONAS.- El seguro que usted contrata por nuestro medio para proteger su ENVÍO, mismo que se señala en el reverso de esta Carta de Porte, lo condona al pago de los deducibles correspondientes, calculándose estos por un porcentaje del valor declarado, considerando el tipo de mercancía declarada y por el tipo de siniestro ocasionado, dentro por ejemplo por las mercancías, daños por robo o pérdida de mercancías IVA incluido.

NOVENA.- Las personas físicas con actividad empresarial, descargables de responsabilidad de medición, fallas de cualquier tipo de software, daños en la mercancía cuando en el empaque no se manifieste ningún tipo de daño al cargo, daños por insuficiencia de empaque, fallas declaraciones, fraude y evasión de cobertura para devoluciones del ENVÍO, de igual forma el seguro que usted adquiere a través de nuestra empresa, le garantiza:

anapara a su ENVÍO contra los riesgos contratados, solo durante su transportación de una y se exiñge al momento que la mercancía se entregue al destino indicado, en los casos que no se concrete su entrega; tal como se señala en la cláusula quinta, la cobertura del seguro se extinguirá inmediatamente después del tiempo que se señala en dicha cláusula, quedando entonces bajo su responsabilidad o del DESTINATARIO, cualquier anomalía súbita e imprevista que le ocurra a dicha ENVÍO. Si su ENVÍO por alguna razón llega dañado a su destino y usted por así convenir a sus intereses, solicita su devolución, deberá haber liquidado primeramente el costo original del servicio que nos contrató, para estar en condiciones de efectuar su devolución, si usted cuenta con crédito, se podrá cargar este costo original a su cuenta y se generará una nueva Carta de Porte para realizar su devolución, bajo los términos y condiciones que nos instruya.

DECIMA: Cuando usted adquiera la póliza de seguros a través de la compañía aseguradora que le ponemos a su consideración, usted acepta que por nuestra parte, solo fuéramos como su intermediario entre dicha aseguradora, solo en el cobro de dicha póliza y gestor de las reclamaciones correspondientes que usted interponga ante la aseguradora ya mencionada.

DECLARACIÓN PRIMERA.- Si al momento de la entrega de su ENVÍO, resultara alguna pérdida, avería, daño o deterioro, el DESTINATARIO deberá hacer constar por escrito en ese acto el acuse de recibo, anotando las observaciones correspondientes a las anomalías detectadas. Posterior a este acto, usted o su DESTINATARIO deberán presentar la reclamación formal en el domicilio de Paquexpres y en el caso de que se encuentre en el extranjero, podrá hacerlo en cualquier país del mundo, siempre que presente un pasaporte válido. La reclamación debe presentarse dentro de los 8 días hábiles siguientes a la recepción del envío, es decir, si el envío fue recibido el día 10 de mayo, la reclamación debe presentarse antes del día 17 de mayo. En caso de no haber sido posible, la reclamación puede ser presentada hasta el día 15 de junio siguiente al día de recepción del envío. La falta de reclamación oportuna y el pago de cualquier adeudo relacionado con el servicio prestado sobre el ENVÍO en cuestión, impedirá el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización, pudiéndose determinar improcedente su reclamo, por nuestra parte, nos obligamos de darle contestación a su carta de reclamación, en un lapso no mayor de 8 días hábiles.

DECIMA SEGUNDA.- El valor del ENVÍO que usted nos declara; tratándose de bienes nuevos, deberá corresponder a su Valor de Reposición, tratándose de bienes usados, deberá corresponder a su valor comercial, en ambos casos de ser persona Física o Moral con actividad empresarial, no deberán incluir márgenes de utilidad e IVA al valor del ENVÍO que declare, puesto que el seguro no lo ampara, de ser persona Física sin actividad empresarial, podrá incluir el IVA correspondiente del valor de su ENVÍO.

DECLAMACIÓN CUARTA.- Su ENVÍO lo estaremos entregando a su DESTINATARIO, una vez que se le identifique plenamente con la documentación que se le requiera en el momento y que consideremos pertinente, con el fin de lograr una entrega segura, sin limitarnos a la credencial del IFE, pasaporte, cédula de servicio militar nacional, poder notarial y carta poder correspondiente.

DECLAMACIÓN CUARTA.- Por nuestra parte, no tenemos la facultad de abrir sus ENVÍOS para verificar su contenido sin su presencia y autorización, por lo que en caso de existir sospecha en la declaración de su contenido, podremos proceder a su reconocimiento, siempre y cuando dicho reconocimiento se realice exclusivamente bajo su presencia con la asistencia de dos testigos o a falta de su presencia, se solicitará la asistencia de un inspector de la secretaría de comunicaciones y transportes o en su caso la de un notario público.

DECLAMA QUINTA.- Si por cualquier tipo de circunstancias fortuitas o por acciones de la misma autoridad competente, el contenido de su ENVÍO queda al descubierto durante su proceso de transportación o traslado en cualquiera de nuestras ubicaciones y dicho contenido difiere a la descripción que nos manifestó en el anverso de esta Carta de Porte y a su vez, este contenido corresponde a un material legal, riesgoso o no transportable, según cláusulas de este documento, su ENVÍO podrá ser detenido por la propia autoridad competente o en su caso, por nuestra empresa, obligándose en cualquiera de los casos, a pagarnos íntegramente el costo del servicio contratado, más los gastos extraordinarios que surjan. En el caso que su ENVÍO lo tengamos que detener en alguna de nuestras ubicaciones; por las circunstancias ya expuestas en esta cláusula, usted bajo su responsabilidad y costo, se obliga a pagar a recuperar en un término no mayor de cinco días hábiles, en caso contrario, se estará a lo dispuesto en la cláusula sexta del presente clausulado. Por nuestra parte, en cualquiera de estos escenarios que se presenten, nos obligamos a notificarle de la situación de su envío en un lapso no mayor de 24 horas, a partir de haberse consumado el incidente, cruce al domicilio del REMITENTE que se señala en anverso de esta Carta de Porte.

DECLAMA SEXTA.-Tratándose de daños por violencia o extravío de mercancías con valor declarado en documento de transporte, el asegurado deberá haberlo ya sido parcial y/o su reclamo proceda conforme a las condiciones pactadas en la presente Carta de Porte, se procederá a indemnizarle contra el valor que estipule, dividiendo el valor total declarado de su ENVÍO, entre el número total de bultos declarados en el anverso de esta Carta de Porte, dicho valor, será el límite máximo de responsabilidad que podremos asumir por bulto; una vez que se nos haya acreditado la dicha presencia de los artículos reclamados, con los debidos comprobantes de costo, de no existir valor declarado, procederemos conforme lo que se estipula en las cláusulas séptima y octava del presente documento, tratándose de ENVÍOS asegurados, mismos que sufrieron algún daño que pueda ser reparado y que bajo las condiciones de esta Carta de Porte proceda su indemnización, se requerirá nuestra autorización por escrito, con el fin que usted proceda a reparar dichos bienes dañados, una vez que podamos verificar el nivel del daño, debiendo presentarnos previamente tres cotizaciones de reparación al momento de presentarnos su reclamación formal, cualquier acción que realice para reparar el bien dañado, sin nuestra autorización no es de nuestra parte, nos dejaremos de toda responsabilidad ante cualquier exigencia por escrito.

DECLAMA SÉPTIMA: Si usted acepta adquirir cajas de cartón de nuestra empresa, mismas que tenemos a la venta pública para contener sus ENVÍOS, será su responsabilidad empacarlos y asumir de igual forma, la responsabilidad que conlleva su utilización, ya que estas cajas de cartón, no garantizan la protección absoluta o adecuada de su ENVÍO, lo ponemos a su consideración por si resuelve o decide adecuarlo como medio de protección para su ENVÍO, sin que esto vaya en perjuicio de nuestra empresa o contravenga las condiciones de la presente Carta de Porte. No nos haremos responsables por propias o apoyos económicos que usted otorgue a nuestro personal, con el fin que le empaquen sus mercancías, si nuestra empresa opta por otorgarle el servicio de empaque de sus mercancías, es un servicio por el cual se cobrará un costo adicional, de manera formal y se le entregará un comprobante fiscal por tal servicio, solo así tendrá el derecho de reclamarnos algún daño a sus mercancías, si el empaque no fue el adecuado o suficiente.

[illegible]

Acreditaciones Necesarias: son aquellas que dan origen o que son necesarias para la construcción de una herramienta metodológica o pasada entre PAQEX-IMPRESS, es decir para (a) realizar la contratación de servicios o adquisición de productos que usted requiere; (b) llevar a cabo la cotización de los diversos servicios y/o productos que usted necesita; (c) llevar a cabo el alta del cliente en el sistema de gestión de ventas; (d) tener acceso al sistema de facturación electrónica; (e) acceder al portal de clientes para poder brindar soporte técnico; (f) tener acceso al correo electrónico corporativo de su empresa; (g) tener acceso al sitio web de su empresa.

En caso se previera el tratamiento de datos Personales, necesario para dar, generar, cumplir con o por terminalidad cualquier relación comercial, jurídica o de pago con PAQEX-IMPRESS. -**Finalidades Secundarias o Finalidades No Necessarias:** son aquellas que no atienden a la relación comercial, jurídica o de rengueos, es decir que (a) evaluar la calidad de los productos y/o servicios intercambiados; y (b) promover las actividades comerciales y de marketing de la compañía.

Datos Personales son toda aquella información personal identificable que sea susceptible de ser vinculada a una persona física o jurídica, ya sea directamente o mediante el uso de tecnología electrónica a nuestra Oficina de Datos Personales, cuyos datos nos proporcionó más adelante. Por su seguridad, consulte en todo momento cualquier así lo desee. el contenido completo de este Aviso de Privacidad en nuestro Portal Web www.paquex.com.

DECLARACIÓN NOVENA: Para el caso de interpretación y cumplimiento en el presente contrato, las partes se someten a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor EN LA VÍA ADMINISTRATIVA Y EN CASO DE SUBSISTIR LA CONTROVERSIDA A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PUEBLO COMÚN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio presente o futuro le correspondiere, bajo protesta de decir verdad.